



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 15 de septiembre de 2020

Rad. 2019-641

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por la entidad PREVISORA SOCIAL COOPERATIVA VIVIR en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme al escrito obrante a folio 67 se tiene por revocado el poder inicialmente conferido al doctor CARLOS AUGUSTO JARAMILLO VILLARREAL, quien venía actuando como apoderado de la parte actora. Y seguidamente y teniendo en cuenta el poder visible a folios 68 del expediente otorgado por la demandante, se le reconoce personería judicial a la doctora LEIDY JOHANA CARVAJAL ARANGO identificada con CC 43.925.959 y portadora de la T.P. 315.425 del C.S. de la J., para que lleve la representación de la parte demandante en la presente Litis de conformidad con los artículos 64 y ss. del CGP, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Seguidamente y teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada mediante auto que antecede, debido a las contingencias en salud ocasionadas por el COVID-19 y los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; se fija como nueva fecha para la realización de la misma, el día 3 de diciembre de 2020 a las 10:00 am.

Notifíquese.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 063_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria